

PARRAL, 21 de Agosto de 2009.-

DECRETO Nº 508 /

**VISTOS:**

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA ASOCIACIÓN TIERRA DE NERUDA**".-
- 2).- Aprobación de Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública, según Decreto Nº 445, de fecha 17 de Julio de 2009.-
- 3).- Decreto Nº 459, de fecha 03 de Agosto de 2009, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 12 de Agosto de 2009, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN VALDIVIA L.A. LIMITADA**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO**

**1.- APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 12 de Agosto de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don la empresa "**ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN VALDIVIA L.A. LIMITADA**", RUT Nº 77.970.960-4, representada legalmente por don **FERNANDO JAVIER CARRASCO MANGILI**, Cédula Nacional de Identidad Nº11.961.301-9, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

**2.- ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad pagará al adjudicatario la suma de **Ocho millones de pesos (\$8.000.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El pago se realizará en dos estados de acuerdo al avance del estudio contra recepción provisoria conforme, una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que no se considerarán anticipos al contratista, reajustes ni intereses al proveedor adjudicado.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que el plazo de ejecución del estudio será de Ciento veinte (120) días corridos, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que para la adecuada supervisión y control de lo contratado, la Unidad Técnica deberá exigir que el consultor disponga de un profesional encargado de los trabajos.- Por su parte, está conformará una Unidad Ejecutora Municipal que actuará como contraparte en las actividades que realice el consultor y que estará encargada del control e inspección de lo contratado, con apoyo del Gobierno Regional.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que las deficiencias detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de 48 horas para subsanarlas, en caso contrario se aplicará la multa señalada en la cláusula anterior.- Las deficiencias que no sean corregidas por el consultor podrán serlo por la Municipalidad, actuando directamente o a través de terceros, con cargo al consultor más un recargo del 15% por concepto de gastos administrativos.-

7.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 214-05-16-001 "Desarrollo Territorial Asociación Tierra de Neruda".-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-

  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL

  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES ✓
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- DIRECCIÓN DIDECO
- 9.- ASOC. TIERRA DE NERUDA
- 10.- INTERESADO



**CONTRATO AD - REFERENDUM**

En Parral, República de Chile, a 12 de Agosto de 2009, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado "el Mandante"; y por otra parte la empresa "**ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN VALDIVIA L.A. LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y siete millones novecientos setenta mil novecientos sesenta guión cuatro (N°77.970.960-4), representado legalmente por don **FERNANDO JAVIER CARRASCO MANGILI**, Cédula Nacional de Identidad número once millones novecientos sesenta y un mil trescientos uno guión nueve (N° 11.961.301-9, ambos con domicilio en calle Valdivia N° 750-A, de la ciudad de Los Ángeles y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN VALDIVIA L.A. LIMITADA**", la ejecución de la Licitación Pública "**UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA ASOCIACIÓN TIERRA DE NERUDA**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.-

**A. PERSONAL**

DESIGNACIÓN CARGO	NOMBRE DEL PROFESIONAL	JORNADA CONTRATADA HORA/MES	CANTIDAD MESES	TOTAL HORAS PROYECTO	PRECIOS UNITARIOS	TOTAL
Jefe de Proyecto	Juan Carlos Arroyo	16 horas semanales	04 meses	256 horas	8.000	2.048.000
Asesor en participación y mesas público - privadas	Alfonso Rodríguez Acuña	04 horas semanales	04 meses	64 horas	10.000	640.000
Asesoría Jurídica en el proceso de incubación	Fernando Carrasco Mangili	04 horas semanales	04 meses	64 horas	10.000	640.000
Asesor Especialista Proceso de Incubación	Carlos Tomckoviack	08 horas semanales	04 meses	128	10.000	1.280.000
Asesor Especialista Proceso de Incubación	Raúl Correa	04 horas semanales	03 meses	48 horas	10.000	480.000
Proceso de Selección y capacitación incubados	Ana María Cofré	04 horas semanales	02 meses	32 horas	10.000	320.000

Proceso de Selección y capacitación incubados	Ramón Fuentes	04 horas semanales	02 meses	32 horas	10.000	320.000
Desarrollo Gráfico e Informático	Pablo Toledo	04 horas semanales	02 meses	32 horas	10.000	320.000

**TOTAL A: (HONORARIOS BRUTOS)**  
**\$6.048.000**

**B. GASTOS DE TERRENO**

- Viáticos \$ 200.000  
- Pasajes \$ 400.000  
- Gastos de Operación \$ 50.000

**TOTAL B: \$650.000**

**C. MATERIAL DE APOYO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS**

Organización feria de productores \$ 300.000  
Material de apoyo incubados \$ 80.000

**TOTAL C: \$380.000**

**D. UTILIDADES EMPRESA**

**\$922.000**

**TOTAL (A + B + C + D)**

**\$8.000.000**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin anticipos, reajustes ni intereses de ninguna especie.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato será de **Ocho millones de pesos (\$8.000.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El pago se realizará en dos estados de acuerdo al avance del estudio contra recepción provisoria conforme, una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.-

**CLÁUSULA CUARTA:** No se considerarán anticipos al contratista, reajustes ni intereses al proveedor adjudicado.-

**CLÁUSULA QUINTA:** El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria o vale vista, por un monto equivalente al 10% del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior a 60 días corridos desde la fecha de término del mismo.- Esta boleta o vale vista será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el contrato.- Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.-

**CLÁUSULA SEXTA:** El plazo de ejecución del estudio será de Ciento veinte (120) días corridos, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El adjudicatario está obligado a cumplir durante la ejecución de la consultoría, con los plazos acordados.-



Podrá solicitar ampliación de plazo invocando las siguientes razones: Aumento de partidas ordenado por la municipalidad; problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por la Inspección Técnica.- De todas maneras, salvo el aumento de partidas ordenado por el mandante, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

Si se produjeran atrasos parciales ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 5 días desde que se haya producido.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el Inspección Técnica y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.-

Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un 20% o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las bases.-

Al término del estudio el consultor estará obligado a entregar al Mandante o a quien lo represente, una carpeta con todos los antecedentes del estudio con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) del monto total del contrato por día corrido de atraso en la ejecución del Programa de Trabajo, la que se descontará del último Estado de Pago, o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.-

El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido para la realización de alguna actividad específica, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese.-

**CLÁUSULA NOVENA:** Para la adecuada supervisión y control de lo contratado, la Unidad Técnica deberá exigir que el consultor disponga de un profesional encargado de los trabajos.- Por su parte, está conformará una Unidad Ejecutora Municipal que actuará como contraparte en las actividades que realice el consultor y que estará encargada del control e inspección de lo contratado, con apoyo del Gobierno Regional.-

El consultor deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las actividades realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.-

Para la inspección, el consultor deberá otorgar todas las facilidades para acceder a los antecedentes técnicos y administrativos del estudio.-

Las deficiencias detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de 48 horas para subsanarlas, en caso contrario se aplicará la multa señalada en la cláusula anterior.-

Las deficiencias que no sean corregidas por el consultor podrán serlo por la Municipalidad, actuando directamente o a través de terceros, con cargo al consultor más un recargo del 15% por concepto de gastos administrativos.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Adjudicatario.-

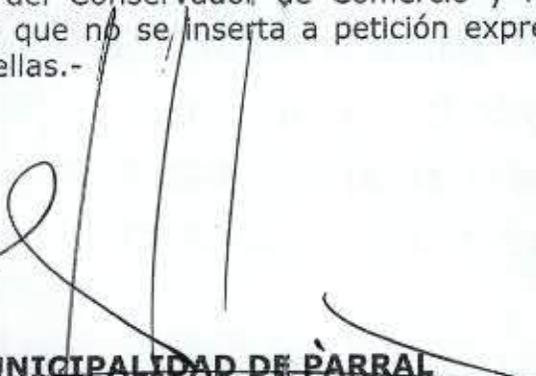
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos Técnicos de Referencia, aclaraciones y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

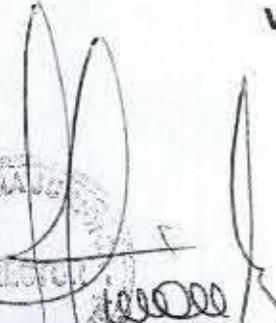
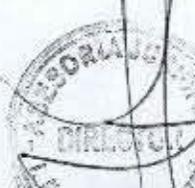


**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Adjudicatario o Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **FERNANDO JAVIER CARRASCO MANGILI**, para comparecer en nombre y representación de la empresa "**ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN VALDIVIA L.A. LIMITADA**", consta de copia con vigencia de la inscripción de fojas 321, número 216 del año 2003, del Conservador de Comercio y Minas de la ciudad de Los Ángeles; documento que no se inserta a petición expresa de los comparecientes, por ser conocido de ellas.-

  
  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

  
**"ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN VALDIVIA L.A. LIMITADA"**, RUT N° 77.970.960-4,  
representado legalmente por don  
**FERNANDO JAVIER CARRASCO MANGILI**  
C.N.I. N° 11.961.301-9

  
  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURIDICO

